



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 2822/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente 3813/2020, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMACIÓN VENCIMIENTO DE CONTRATO - FERNÁNDEZ VIVIANA ESTELA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2022 de la Señora Viviana Estela FERNÁNDEZ, DNI Nº 24.187.159, quien cumple tareas contractuales en el Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Que el Responsable del Área de Defensa del Consumidor, Señor Hugo Sebastián BRUZZONI solicita la renovación del contrato de la agente FERNÁNDEZ, en las condiciones acordadas.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las presentes actuaciones sin manifestar objeciones desde el Departamento Ejecutivo.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación del contrato de la Señora FERNÁNDEZ, con retroactividad al día 1º de julio del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 46.418,52) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza Nº 11.536/2010 dispone bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá expresamente mencionarse la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato a la Señora Viviana Estela FERNÁNDEZ, DNI Nº 24.187.159, domiciliada en Barrio Guevara, Casa Nº 32 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el Área de Defensa al Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** La Señora Viviana Estela FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 46.418,52) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 2822/2022**

días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*